



Municipalidad de San Juan Cotzal

Teléfono: 5383-8287
munisanjuancotzal.gob.gt

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN COTZAL, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ,

CERTIFICA: Tener a la vista el libro de Actas de Sesiones Extraordinarias del Concejo Municipal, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con identificación DCEQ-1,084, donde aparece el acta número 18-2,019 de fecha diecinueve de agosto del año dos mil diecinueve; que en su punto conducente dice: -----

"QUINTO: El Honorable Concejo Municipal del municipio de San Juan Cotzal, departamento de Quiché.

CONSIDERANDO:

Que por imperativo Constitucional, les corresponde a las Municipalidades del País la prestación de servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios y la necesidad que tiene el Municipio de San Juan Cotzal, Departamento de Quiché, regular y ordenar el ordenamiento vial, establecer las vías dentro del municipio, en relación a la señalización vial dentro de su jurisdicción y cumplir sus fines propios de tránsito; y siendo atributo del Consejo Municipal, la emisión de reglamentos y ordenanzas.

CONSIDERANDO:

Que el municipio de San Juan Cotzal, departamento de Quiché ha implementado la señalización 025vial y las vías en las avenidas y calles principales, porque últimamente se incrementado los medios de transporte en el municipio, incluyendo transportes de dos o de cuatro ruedas, por tal razón se creó el reglamento contra los daños que puedan sufrir la señalización vial en el futuro.

CONSIDERANDO:

La necesidad que se tiene en regular y entrar en funcionamiento la señalización vial dentro del casco urbano del Municipio de San Juan Cotzal, y la protección de la misma.

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 224, 253, 254, 255 y 259 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1,2,3,5,9,35 incisos a), b), d), i) y z), 67, 68, 72, 142 150, 151, 152, 154, 155, 156, 160, 161, 162, 165, 166, 171, del Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso del República. 1645, 1651, Código Civil Decreto Ley 106

ACUERDA:

Aprobar el siguiente Reglamento para la protección contra los daños y perjuicios a la señalización vial del municipio de San Juan Cotzal, departamento de Quiché.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. OBSERVANCIA GENERAL: Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán a todas las personas individuales y jurídicas que cause daño o destruya total o parcialmente las señales de tránsito que se encuentran dentro del municipio de San Juan Cotzal, departamento de Quiché.

Artículo 2. Toda la señalización vial que se encuentra dentro del casco urbano de este municipio es propiedad exclusiva de la Municipalidad de San Juan Cotzal, departamento de Quiché.

Artículo 3. COMPETENCIA: La Municipalidad por medio del Juzgado de Asuntos Municipales controlará los daños y perjuicios que se pueden ocasionar a la señalización vial, aplicando las multas y las sanciones correspondientes de este reglamento, y de más leyes vigentes.

Artículo 4. RESPONSABLES: Cualquier persona que arranque del lugar donde se encuentra instalada la señal de tránsito será responsable de repararlo o pagar el total del costo de la misma, más la multa según artículo 20 del presente reglamento.



Municipalidad de San Juan Cotzal

Teléfono: 5383-8287
munisanjuancotzal.gob.gt

Artículo 5. VEHICULOS: Cualquier tipo de vehículo que dañe la señalización de forma accidental o en un hecho de tránsito, el culpable será responsable de repararlo o pagar el total del costo de la misma, más los gastos de instalación y la multa correspondiente.

Artículo 6. Si la señalización se encuentra en alguna propiedad privada, el dueño de la propiedad, si desea mover la señal a otro lugar, debe dar aviso a la municipalidad justificando el motivo de moverlo, de lo contrario será sancionado conforme al reglamento.

Artículo 7. USO: Se prohíbe a todas las personas darle uso distinto a la señalización, del que fue creado...

- a) Utilizarlo para amarrar cualquier tipo de animales.
- b) Colocar cualquier tipo de ventas.
- c) Usarlo como tendero de ropa.
- d) Colocar afiches para hacer propaganda política o religiosa.
- e) Rayarlo para escribir cualquier tipo de mensajes amorosos.
- f) Pintar grafitis o cualquier símbolo de pandillas.
- g) Y cualquier tipo de daño que se le causare.

Artículo 8. En ningún momento se podrá utilizar la señalización vial, ya sea temporal o permanente, para usos publicitarios o comerciales o anunciar cualquier tipo de eventos

CAPITULO II CONSIDERACION

Artículo 9. CONSIDERACION: Todos los vecinos de este municipio deben considerar y de acceder a dar los espacios frente a sus propiedades, las banquetas, aceras y bordillos para instalar la señalización, así poder contribuir en el ordenamiento vial de este municipio.

Artículo 10. Los vecinos podrán presentar sus denuncias verbalmente o por escrito, a la oficina del juzgado de asuntos municipales o en su caso a la policía nacional civil de esta localidad al enterarse de alguna persona que haya dañado alguna señalización. debiendo identificar plenamente al infractor y se guarden las reservas sobre la misma.

Artículo 11. En caso de reincidencia del infractor, se deberá aplicar en cada caso un incremento del veinticinco por ciento (25%) por cada reiteración, hasta alcanzar el doble del monto correspondiente sobre el costo actual de mercado más la instalación.

Artículo 12. la persona que sea sorprendida dañando la señalización vial de tránsito en este municipio será denunciada a la Policía Nacional Civil, se aplicara las sanciones correspondientes establecidos en este reglamento, en relación a las faltas contra la propiedad.

Artículo 13. La imposición de una multa o de una sanción son sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o Penal que pudiera existir.

CAPITULO III VIAS ESTABLECIDAS

Artículo 14. SEÑALIZACION VIAL: Corresponde a la Municipalidad de San Juan Cotzal, departamento de Quiché, la necesidad de organizar y brindar seguridad vial en caminos, calles, avenidas o carreteras dentro de su jurisdicción municipal.

Artículo 15. VIAS: La vía es un espacio por el cual se transita, ya sea para peatones o vehicular, se trata de un área urbano lineal que permite la fluidez del paso de personas y de vehículos.

En virtud de lo anterior el Concejo Municipal establecen las vías de la siguiente forma:

- 1) De una vía, vía de ingreso hacia el casco urbano del municipio de San Juan Cotzal, para todo tipo de vehículo, iniciando en el cantón Batzcarvaro pasando por Q'uetxb'ey, Vatzq'antiox, esquina de parque central, Jaq'ch'ich hasta esquina de la Iglesia Príncipe de Paz.
- 2) Doble vía, iniciando en Vi'tenam frente a casa del vecino Uzias Miguel López Cruz pasando por Tib'a q'atb'altzii, Tib'atottioxh, Vatzchelab', Tixelap hasta bajada de finado don Gumersindo.



Municipalidad de San Juan Cotzal

Teléfono: 5383-8287
munisanjuancotzal.gob.gt

- 3) Doble vía, iniciando desde el puente Juarco Saji pasando por el cantón Tu pech, Tzi'kuxmaj, Vi'chaxcab' hasta la esquina de la Iglesia Príncipe de Paz.
- 4) Una vía, iniciando desde la Iglesia Príncipe de Paz pasando atrás de la misma y por los cantones Tzixekab', tipa "A", hasta Xe'kurus esquina de la casa de la finada doña Sofía Díaz (abuelita).
- 5) Doble vía: desde el cantón Xe'kurus esquina de casa de finada doña Sofía Díaz (Abuelita) hasta Q'etxb'ey, esquina de casa del vecino Esteban Pérez.
- 6) Una vía, salida hacia el municipio de Nebaj | cantón Vi'tenam esquina Iglesia de Dios Evangelio Completo (IDEC) hasta Vatz Karvaro.
- 7) Doble vía, del cantón Vatz Karvaro hacia cementerio municipal, salida hacia Nebaj.
- 8) Doble vía, desde el cantón Q'etxb'ey hacia Vatzusinay, salida hacia la Aldea Ojo de Agua.
- 9) Una vía, del cantón Tib'a A', pasando por Jaq'chulul hasta Vatz q'antioxh, esquina de la casa del pastor José Pérez Herrera.
- 10) Una vía, del cantón Vatz q'antioxh, esquina de casa del vecino Diego Sánchez hacia Tzi'xekab', esquina de Instituto IBOAC.
- 11) Una vía, frente a Edificio Municipal hacia cantón Tib'a q'atb'altzii.
- 12) Doble vía salida a Chajul, desde el cruce del cantón Tu Koral hasta el puente y Periférico (Baipás) será doble vía.

Artículo 16. La municipalidad de San Juan Cotzal, deberá darle mantenimiento por lo menos una vez al año a la señalización vial existente como lo es: Pintura, paso de cebra, vialetas, señales verticales y horizontales, las vías exclusivas, con el objetivo de mantenerlo en óptimas condiciones en beneficio de la población.

Artículo 17. Así mismo se adjunta al presente reglamento el plano de la señalización, denominado; PLANTA GENERAL DE UBICACIÓN SEÑALIZACION VERTICAL, donde se podrán ver las cantidades de señales, tales como: Las señales reglamentarias, señales de advertencia, señales informativas, los puntos, cantones, cuadras donde se encuentran instaladas cada una de ellas, esto con el fin, de que la Municipalidad pueda controlar de manera directa las señales.

Artículo 18. Por lo reducido de las calles dentro del área urbana del municipio, todo vehículo de transporte pesado, como: Buses, camiones y camiones de doble eje, sean desviados hacia el periférico lugar denominado "BAYPAS", se exceptúa el transporte de pasajeros legalmente registrado ante la municipalidad, que cubren las rutas del municipio de San Juan Cotzal hacia las diferentes comunidades.

Artículo 19. Esta totalmente prohibido parquearse en los lugares no autorizados a excepción de los lugares destinados por la municipalidad para carga y descarga no excediendo de treinta minutos.

CAPITULO IV SANCIONES SOBRE DAÑOS.

Artículo 20. Sanciones económicas sobre los daños causados.

| | |
|--|-----------|
| Poste ----- | Q. 500.00 |
| Calcomanía ----- | Q. 500.00 |
| para uso con fines comerciales----- | Q. 500.00 |
| Rayar la señal ----- | Q. 500.00 |
| Señal y poste ----- | Q. 500.00 |
| Arrancarlo sin autorización Municipal----- | Q. 500.00 |
| Accidente de tránsito ----- | Q. 500.00 |
| Vecinos que dañe la pintura de la señalización ----- | Q. 500.00 |

Artículo 21. Cualquier tipo de vehículo que circule en contra de las vías y por no respetar las señales de tránsito ya establecidas por la municipalidad, serán sancionados con una multa administrativa por la cantidad de doscientos quetzales (Q200.00), como: motocicletas, mototaxis, taxis, vehículos particulares, microbuses, buses y camiones de todo tipo y las siguientes: Por circular en contra de la vía señalizada o autorizada; por circular sin portar la tarjeta de circulación o fotocopia autenticada de la misma; por no portar las placas de circulación; y por no portar licencia de conducir

CAPITULO V DISPOSICIONES FINALES



Municipalidad de San Juan Cotzal

Teléfono: 5383-8287
munisanjuancotzal.gob.gt

Artículo 22. La Sanción impuesta por la municipalidad deberá ser cancelada dentro del plazo de cinco días calendario. De lo contrario se cobrará el 10% de mora mensual. La Sanción será pagada en la Dirección de la Administración Financiera Integrada Municipal.

Artículo 23. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Consejo Municipal como máxima autoridad administrativa del municipio.

Artículo 24. El presente reglamento de sanciones entrará en vigencia inmediatamente después de su publicación en el Diario Oficial.”

El Infrascrito Secretario Municipal certifica que tiene a la vista las firmas ilegibles del Concejo Municipal.

Y para los usos y efectos legales, extendo, firmo y sello la presente certificación, en la población de San Juan Cotzal, departamento de Quiché, el ocho de marzo de dos mil veintitrés.


Juan Gómez Ramos
Secretario Municipal



Vo. Bo.


Francisco Alfonso Cobo Loarca
Alcalde Municipal en Funciones

